



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡¡¡ el pueblo es el gobierno !!!

Resolución Jefatural

N.º 428 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 05 ABR. 2022

Visto: La Resolución Jefatural N° 2153-2017-GRSM/DRE/DO-OO. UE 300, de fecha 09 de mayo de 2017, relacionada a la licencia sin goce por motivos particulares, y la Solicitud de fecha 24.03.2022, con registro N° 019-2022413594, con un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, conforme al Artículo 212 del inciso 212.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 004-2019-JUS, dispone que; "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto; en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Tuo de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

N.º 428 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 2153-2017-GRSM/DRESM/DO-OO. UE 300, como se detalla a continuación:

N° RESOLUCION JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
R. J. N° 2153 09.05.2017 Numeral 01	TIPA BARBARAN JORGE, CM N° 1000838692, Profesor (Nombrado) (30hrs) I.E. N° 00474 "GTV" Moyobamba Exp. N° 019-2022413594 con (07) fólíos.	FECHA	01.03.2017 al 31.12.2017	01.03.2017 al 31.05.2017

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
KDU/A-BS

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que a tenido a la vista



05 ABR 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747